

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 21 de mayo de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO” PARA EL PROYECTO “FORMACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO, 2026”

ALTEA Almería Trastorno del Espectro del Autismo es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 2017 por y para personas con autismo de la provincia de Almería con el objetivo principal de contribuir al reconocimiento de los derechos de las personas con TEA, dotando de visibilidad al colectivo y favoreciendo el desarrollo de niños, niñas y jóvenes en el entorno familiar y social y en definitiva pretende ser un proyecto que garantice la calidad de vida de todas las personas con autismo de Almería.

La presidenta de la referida asociación, en fecha 10 de abril de 2026, remite escrito a esta Diputación (número de registro de entrada número 29.347) solicitando una subvención para financiar el proyecto denominado “Formación para la captación de profesionales en la atención a personas con autismo”, con un plazo de ejecución del 6 de abril al 31 de agosto de 2026. Consta en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de cinco mil setecientos euros (5.700€).

La Asociación ALTEA mantiene un compromiso firme con el fomento del conocimiento del Trastorno del Espectro Autista (TEA); en este contexto el proyecto presentado está diseñado específicamente para dotar a los profesionales de los conocimientos, herramientas metodológicas y técnicas de intervención técnica necesarias para cubrir de forma integral las necesidades de apoyo que requiere el colectivo.

Con el objetivo de maximizar el impacto socio-laboral del proyecto, se convocan un total de 20 plazas formativas. El desarrollo del proyecto requerirá la adscripción de personal técnico propio de la asociación, así como la contratación externa de profesionales especialistas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y proclama que:” *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto*”.

Código Seguro De Verificación	80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:21:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 17, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública. “

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone:

“2. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) Dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En cuanto al marco jurídico, el artículo 72 LBRL señala que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69”.*

En este ámbito competencial propio se incardina la subvención nominativa cuya tramitación es objeto de la presente propuesta.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, recoge una subvención nominativa a favor de ALTEA Almería Trastorno del Espectro Autista con NIF G04859815, para financiar el proyecto “Formación en atención a personas con autismo”, con una consignación por un importe de cinco mil (5.000) euros en la aplicación presupuestaria 4010 231 48900.

Código Seguro De Verificación	80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:21:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La iniciativa planteada por “ALTEA” se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con las Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), “ALTEA” queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas con TEA

Consta en el expediente el informe de la psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a ALTEA Almería Trastorno del Espectro Autista, con NIF G04859815, por importe de cinco mil euros (5.000 €) para financiar el proyecto “Formación para la capacitación de profesionales en la atención a personas con autismo, 2026”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 6 de abril hasta el 31 de agosto de 2026, y se destinará a gastos de nóminas de personal técnico propio de la asociación, así como a la contratación externa de profesionales especialistas.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación a ALTEA Almería Trastorno del Espectro Autista, con NIF G04859815, por la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la aprobación de esta resolución.

4º) Comunicar a la asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:21:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

c) Memoria descriptiva de las actividades previstas de preparación del curso y su ejecución, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- La realización de actividades previstas de preparación del curso y su ejecución.
- Los indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

Código Seguro De Verificación	80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:21:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:21:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80xrUVqPZj12DaZI1wtIiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

